



**REUNION DE TRABAJO PARA ESTRUCTURAR EL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA: ASAMBLEA CIUDADANA LOCAL Y EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA PUERTO MISAHUALLI**

En la **PARROQUIA DE PUERTO MISAHUALLI**, a los 14 días del mes de agosto del dos mil catorce, comparecen todos los actores de la sociedad civil (representantes de barrios, comunidades, asociaciones, organizaciones, instituciones públicas en territorio), con el objeto de **estructurar la Asamblea Ciudadana Local**.

Da comienzo la presente Reunión de trabajo, cuyo orden del día es el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Intervención y apertura del evento por el SR. Patricio Guevara – Presidente del GAD Parroquial
- 2.- Exposición de la normativa vigente por funcionarios de Senplades Zona 2 Centro Norte
- 3.- Elección de la Directiva de la Asamblea Local
- 4.- Elección de los representantes de la Asamblea Ciudadana Local para conformar el Consejo de Planificación Parroquial
- 5.- Clausura

**ACTA DE CONSTITUCIÓN**

**COMPARECIENTES.-**

Intervienen en la suscripción de la presente Acta, por una parte, el señor presidente del Gobierno Parroquial Rural de Puerto Misahuallí, todos los actores de la sociedad civil (representantes de barrios, comunidades, asociaciones, organizaciones, instituciones públicas en territorio). En cumplimiento a la normativa que consta en la CRE, COOTAD, COPLAFIP, LOTAIP, LOCPCS., de conformar la Asamblea Ciudadana Local y el consejo de planificación, mismo que de ejecución al correspondiente control social en servicio a la comunidad en general se eleva a moción la conformación de la Asamblea Ciudadana Local y del Consejo de Planificación Parroquial, mismo que es acogida por la ciudadanía en general y en votación unánime se aprueba la conformación.

**ANTECEDENTES.-**

El artículo 1 de la Constitución de la República, determinada que, la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Ley;

Núm. 2 del Art. 61 CRE establece como garantía Constitucional la participación de los ecuatorianos en asuntos de interés público;

El artículo 95 de la Constitución de la República prevé como garantía constitucional el derecho a participar de manera protagónica en la toma de

15/8